



Bogotá D.C. 13 FEB 2024

Oficio No. 24-4-01141

Señor:

GUILLERMO ORTIZ

Teléfono: 305 858 0260

Email: soho@sotozencolombia.org

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000116 del 01 de febrero de 2024.

ASUNTO: Solicitud Aclaración Concepto de Uso CU4-24-0013.

Cordial saludo:

Acuso recibido de la comunicación de la referencia, en la cual solicita la aclaración de un Concepto de Uso No. CU4-24-0013. Al respecto, dentro del marco y términos legales del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 me permito manifestar lo siguiente:

Para comenzar es menester aclarar que según lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.3.1. "Otras actuaciones" del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Concepto de Uso de Suelo se define así:

"...Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas..."

Lo anterior significa que, aunque según el Concepto de Uso de Suelo CU4-24-0013 del 11 de enero de 2024 el Uso de Suelo **CULTO RELIGIOSO** para el predio localizado en la **KR 22 82 19 (ACTUAL)** se considera **PERMITIDO**, este documento por si mismo no otorga el derecho a desarrollar el uso **CULTO RELIGIOSO**, su objetivo es informar al peticionario según la normativa urbanística actual aplicable al predio si un uso es permitido o no.

No obstante si lo que usted necesita es la licencia para cambiar el uso originalmente autorizado en el predio a **CULTO RELIGIOSO**, le informo que para la adecuación de un espacio a un uso diferente al que originalmente fue autorizado se hace necesario obtener una Licencia de Construcción en la modalidad de Adecuación, cuyos requisitos encontrara en la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 5° especiales exigibles a este tipo de licencias, y que esta es la única manera de cambiar el Uso originalmente aprobado para el predio objeto de la consulta.

Atentamente,



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4 DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., - Colombia

Elaboró: S.B.R. S&L
Revisó: C.P.